

—Si se aceptara la indicacion del honorable Senador por Bio-Bio, puedo asegurar al Senado que no haré operacion ninguna sino con descuento, al interes corriente de plaza.

En esta intelijencia puede la Cámara adoptar el camino que crea conveniente.

El señor **Silva**.—Insisto, señor Presidente, en que se ponga esa palabra. No estoy conforme con la doctrina constitucional espuesta por el señor Senador por el Nuble. Lo que la Constitucion prohíbe al Congreso es delegar sus facultades legislativas al Presidente de la República, i con la autorizacion que propongo no se delegan esa clase de facultades.

Cuando se trata de funciones propiamente administrativas que el Congreso no puede hacer por sí mismo, como es la operacion de un descuento, de un pago, etc., entónces el Congreso tiene forzosamente que autorizar al Presidente de la República para que lo ejecute.

Aquí hai un contrato de compra-venta que se trata de arreglar i liquidar; la Cámara no puede hacer por sí misma esta operacion, aquí, desde luego, en la lei misma. Tiene, pues, que encomendar al Ejecutivo que haga estas operaciones en las condiciones mas equitativas posibles. El señor Ministro de Hacienda nos dice que hará la operacion al interes corriente de plaza i en la oportunidad que juzgue conveniente; ¿cómo podría hacer eso el Congreso?

No se trata, pues, repito, de delegacion de facultades legislativas, sino pura i simplemente de una autorizacion ordinaria i comun, de las que forzosamente tiene que hacer todos los dias el Congreso, tratándose de operaciones esencialmente administrativas para llevar a efecto una lei.

El señor **Puelma**.—A mí me parece que la autorizacion que propone el señor Senador por Bio-Bio, envuelve una verdadera delegacion de una facultad legislativa. ¿Qué es lo que piden los solicitantes? Que se les haga la gracia de aceptarles el pago para librarse de pagar un interes crecido. ¿Qué propone el señor Senador? Que se autorice al Presidente de la República para hacer o no, esta gracia. Luego delegamos en el Presidente de la República la facultad de hacer estas gracias, que corresponde esclusivamente al Congreso.

Hai, pues, una verdadera delegacion de las prohibidas por la Constitucion, al ménos a mi juicio, en la indicacion del señor Senador, i por consiguiente no puedo aceptarla. Puede ser que me equivoque, pero esto es lo que yo veo.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Me parece que no es el caso de una gracia, a mi juicio. Entiendo que los deudores no se presentan pidiendo una gracia, sino proponiendo un negocio, bajo cierta base naturalmente ventajosa para ellos, pero que puede serlo tambien para el Fisco, siendo esto último lo que debe ver la Cámara para aceptar o no la idea.

La Comision de Hacienda acepta el convenir tal como lo proponen los interesados. El señor Senador Silva dice nó, no me parece bien que el Congreso haga estas operaciones por sí mismo; autoricemos al Presidente de la República, que está en mejor situacion de ver cuál será el momento mas oportuno i las mejores condiciones para hacer la operacion, si la

crece conveniente, i como i cuando la habrá de ejecutar.

La indicacion del señor Silva equivale en el fondo a la autorizacion para contratar un empréstito.

Me parece, pues, que el Senado está en su derecho para hacer la autorizacion, si lo cree conveniente, sin violar absolutamente la Constitucion, como en el caso de un empréstito.

Entendida la cuestion así, lo único que yo trato de poner en claro es cuál será la conducta del que habla en caso de que se acepte la indicacion del señor Senador por Bio-Bio; yo haré la amortizacion con el interes corriente de plaza.

El señor **Puelma**.—Dada la declaracion que acaba de hacer el señor Ministro, me parece que, si aceptamos la indicacion del señor Senador Silva, nos salimos de la solicitud i concedemos algo que no se nos pide i que talvez no acepten los interesados, esponiéndonos a dictar una lei inútil.

Los interesados están pagando actualmente el 8 por ciento, i lo que piden es que se les permita anticipar el pago de toda la cantidad a fin de librarse de pagar ese crecido interes. Hai, pues, una ventaja en la operacion para ellos.

Mientras tanto, ¿qué importa la indicacion del señor Senador por Bio-Bio, dada la declaracion del señor Ministro de Hacienda? Que se les admita el pago, pero pagando un descuento a razon del interes corriente de plaza, i esto es precisamente lo que no quieren los solicitantes; ellos desean librarse de todo interes, pagar lisa i llanamente el capital.

En consecuencia, la indicacion equivale al rechazo terminante de la solicitud, i en tal caso mas vale decir: no se acepta la solicitud.

De manera que tenemos por un lado la cuestion constitucional que, a mi juicio, envuelve la indicacion del señor Senador, i por otra que ella equivale a la no aceptacion de lo pedido. Digo yo entónces: deséchese francamente la solicitud.

El señor **Silva**.—El Senado no rechazaría, modificaría solamente el proyecto.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Como el asunto parece que no está suficientemente debatido, valdria mas dejarlo para la sesion próxima, porque ya es la hora.

Se levanta la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 18.^a ORDINARIA EN 11 DE JULIO DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Cuenta.—Continúa la discusion del proyecto sobre concesion a los propietarios de la calle de Blanco en Valparaíso del derecho de pagar al Fisco ántes de espirar los plazos las sumas que adeudan.—Se desecha en jeneral este proyecto.—El señor Ministro de la Guerra da esplicaciones relativas a preguntas formuladas por algunos señores Senadores en sesiones anteriores.—Se discute i aprueba en jeneral un proyecto de reforma del artículo 40 de la Constitucion.—Se discute i aprueba en particular i con modificaciones el proyecto sobre concesion de terrenos fiscales a la Municipalidad de la Union para la villa de Río Bueno.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel
 Concha i Toro, Melchor
 Cuevas, Eduardo
 Encina, José Manuel
 Gana, José Francisco
 García de la H., Manuel
 Guerrero, Ramon
 Hurtado, Rodolfo
 Izquierdo, Vicente
 Lazo, Joaquin
 Pereira, Luis
 Puelma, Francisco
 Recabárren, Manuel

Rodriguez, Juan E.
 Rosas Mendiburu, Ramon
 Silva, Waldo
 Valenzuela C., Manuel
 Vergara A., Aniceto, (Mi-
 nistro de Relaciones Este-
 riores)
 Vial, Ramon
 Zañartu, Javier Luis
 i los señores Ministros de
 lo Interior, de Hacienda i
 de Guerra.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

Don Francisco Vargas Fontecilla fué arrebatado el año último al país i a su familia de una manera dolorosa i prematura, pues el uno i la otra podian esperar mucho aun de su talento, ciencia, honradez i laboriosidad. Despues de haber consagrado mas de treinta años de su vida al servicio del Estado, ocupando los puestos de codificador, ministro de despacho, miembro i presidente de la Corte de Apelaciones i Fiscal de la Excm. Corte Suprema, bajó al sepulcro sin haber conseguido proveer al porvenir de su familia.

A los servicios civiles pueden agregarse los prestados a la enseñanza i a las letras por el señor Vargas Fontecilla. Baste decir que fué sobresaliente en el profesorado como en la magistratura, i que en las letras ha dejado un nombre justamente respetado.

Los dilatados e importantes servicios prestados a la Nacion por el señor Vargas Fontecilla fueron realizados con una entereza de carácter, una elevacion de miras i una probidad que pueden constituir el tipo del magistrado i del hombre público.

Los que suscriben, fundados en los antecedentes que dejan consignados, creen que, dada la difícil situacion que cabe a la familia del señor Vargas Fontecilla, el Senado haria un uso discreto i justo de las facultades que le otorga la Constitucion, aprobando el proyecto de lei que tenemos el honor de proponerle:

Artículo único.—Concédese una pension de cincuenta pesos mensuales a cada uno de los hijos de don Francisco Vargas Fontecilla, doña Rita, doña Manuela, don Casimiro i don Luis, de la que gozarán, las mujeres mientras no cambien de estado, i los hombres hasta que lleguen a la mayor edad. Esta pension es incompatible con toda otra pension o asignacion.

Santiago, julio 9 de 1884.—*Manuel Baquedano.* — *Melchor Concha i Toro.*—*Benjamin Vicuña Mackenna,* Senador por Coquimbo.—*Ramon Rosas Mendiburu.*—*Joaquin Lazo.*

Se reservó para segunda lectura.

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto relativo a los propietarios de la calle de Blanco en Valparaiso.

El señor **Zañartu**.—Acabo de recibir un memorandum sobre la presentacion del señor Diaz B., en el cual se hace referencia a todos los incidentes de este negocio, i desearia que el señor Secretario le diese lectura para que lo conozcan los señores Senadores. Creo que esto evitará la discusion que hubo en

la sesion anterior i que no habrá dificultad en aceptar la indicacion del señor Senador Silva.

El señor **Varas** (Presidente).—Como ese memorandum se ha repartido impreso a los señores Senadores, creo que podria omitirse su lectura.

El señor **Zañartu**.—Si ya tienen todos conocimiento de él, seria inútil su lectura.

El señor **Silva**.—He leído el memorandum, que he recibido con mucha anticipacion, i he visto que no arroja ninguna luz nueva sobre el asunto, puesto que éste es mui sencillo i elemental. Los compradores de sitios de la calle de Blanco, de Valparaiso, se obligaron a pagar a largos plazos una parte del precio, abonando el 8 por ciento de interes al Fisco. Pendientes aun esos plazos, se propone una lei para obligar al Fisco a recibir el pago anticipadamente.

Con este motivo pregunté en la sesion anterior al señor Ministro de Hacienda si convenia al Estado recibir un dinero que está ganando el 8 por ciento para colocarlo en los bancos al 3 o al 4 por ciento. El señor Ministro no dudó en decir que eso no era conveniente al Estado, i que ello produciria, como era corriente i natural, un descuento.

En la sesion pasada tuve el honor de hacer una indicacion para que se modificase el proyecto de la Comision en el sentido de que se autorizase al Presidente de la República para recibir el pago ofrecido, haciendo un descuento o en la forma que lo creyese mas equitativo. Pero se dijo por un señor Senador que un proyecto en esa forma era inconstitucional; que el Senado debia decir netamente: el Gobierno debe recibir o no el pago en tal forma; pero no puede dejar al Presidente de la República la facultad de hacer la operacion como lo crea conveniente.

Yo, respetando el escrúpulo constitucional que se ha levantado, no tengo la misma opinion i me voi a permitir indicar un procedimiento que se me ocurre en este momento, con el cual me parece que adelantaremos mucho camino. Dividamos la votacion, votemos primero si se aprueba o no en jeneral el proyecto. Si el Senado lo desechara en jeneral, el negocio quedaria enteramente concluido; si el Senado lo aceptara en jeneral, entónces se consultaria a la Sala sobre si acepta el proyecto de la Comision o la indicacion que yo he tenido el honor de proponer.

El señor **Concha i Toro**.—La circunstancia de que parece creerse que en el proyecto se trata simplemente de hacer un favor o una gracia, me obliga, como miembro de la Comision informante, a agregar algunas palabras a las que en abono del informe me permití espresar en la sesion anterior.

La Comision creyó que no se trataba de hacer una gracia, porque sabia que no es lícito al Congreso otorgarlas sino en los casos establecidos en la Constitucion.

Juzgó que se trataba de una especie de obligacion imperfecta que deben cumplir los que ejecutan un contrato ateniéndose al espíritu e intencion de las partes mas que a las palabras. El propósito del Gobierno al enajenar los sitios de la calle de Blanco fué venderlos al contado. Solo para estimular la competencia i obtener un precio mas alto otorgó la facultad de hacer las posturas al contado o a plazo.

No se pensó por tanto en especular con el interes ni en hacer una colocacion de fondos. La prueba de ello es que el Gobierno emitió bonos que ganaban el

mismo interes con la garantía de las mismas escrituras que firmaban los compradores a plazo. En seguida el Estado redimió su deuda, porque bajó el interes, e hizo uso del derecho de amortizar estraordinariamente. Si ese derecho se estableció en los bonos, fué porque se entendia que tambien lo tenian los deudores por escritura. La Comision, aceptando la solicitud, no hacia, a su juicio, sino sancionar lo que ella creia habian entendido vendedor i comprador al celebrar su contrato.

En la hoja impresa que se ha repartido se lee el siguiente informe de los ministros del tesoro en Valparaiso, representantes del Fisco en la negociacion:

«Pero aquí se eleva esta cuestion: ¿La facultad de pago al contado podian hacerla valer los rematantes solo al tiempo de la enajenacion de los sitios, o se les reservaba i subsistia para el dia, mes i año que ellos eligieran para descontar el pago de las cuotas que hasta entónces quedaren adeudadas, despues de haber cubierto algunas o casi todas ellas?»

Que la tesorería interpretó el decreto de 5 de julio en sentido afirmativo, puede U.S. verlo en el hecho de haber ella transmitido a ese Ministerio, por conducto del señor Intendente de la provincia, la tabla a que debia sujetarse ese descuento, tabla que hoi acompaño nuevamente a U.S. en copia».

Como se vé, los tesoreros entendieron las cosas como la Comision. Así lo dicen en su informe de 1880.

Hai, pues, a juicio de los informantes una cuestion, no de favor o de gracia, que no podria o deberia hacerse, sino de intelijencia de un contrato o por lo ménos de equidad. Es, por tanto, cuestion de apreciacion.

En ausencia de mis colegas de Comision, i por un deber de lealtad hácia ellos, he creído necesario dar estas esplicaciones. El Senado resolverá lo que crea de justicia.

El señor **Varas** (Presidente).—Desde que se ha declarado que no se trata de otorgar una gracia, ¿qué carácter tiene la medida propuesta?

Para mí no tiene otro carácter que el de simple acto de administracion. I ¿conviene que el Congreso entre a desempeñar un papel esclusivamente propio del Presidente de la República?

Es un negocio que el Estado ha hecho, una venta de terrenos; toca, pues, al Gobierno ver lo que le conviene a este respecto.

¿Se trata de saber si conviene o nó modificar la forma de este negocio? Este es un acto meramente administrativo, i es al Gobierno a quien corresponde, si lo quiere llevar a efecto, solicitar del Congreso la autorizacion necesaria. Pero que el Congreso proceda por sí mismo a ejecutar actos administrativos, no me parece regular, lo encuentro algo que no se ajusta a las reglas establecidas.

Repito que el asunto, tal como se presenta, es un acto de simple administracion de las rentas públicas. En estos actos podrá mezclarse el Congreso, cuando su intervencion sea necesaria; pero no tiene en ellos la responsabilidad directa que cabe al Presidente de la República.

Mirando bajo este aspecto el negocio, le encuentro esta dificultad, sin que, por otra parte, le atribuya mucha importancia.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra,

se pondrá en votacion el proyecto; i, como se ha pedido que se divida la votacion.....

El señor **Pereira**.—Aunque el señor Presidente ha puesto en votacion el proyecto, me parece que, despues de las observaciones que ha hecho Su Señoría, convendria mas bien, para obviar toda dificultad, aplazarlo indefinidamente. Así el Gobierno podria, como un acto de administracion que le es propio, hacerlo revivir si lo creyere conveniente; porque yo concuro con la opinion del señor Presidente en que este no es mas que un acto administrativo, i si el Gobierno necesita ocurrir al Congreso, podria hacerlo solicitando la aprobacion de este proyecto.

Pero, mientras tanto, ¿por qué los interesados no ocurren al Gobierno con este objeto? El Gobierno seria entónces quien viniera a solicitar del Congreso esta aprobacion. Pero que los interesados se dirijan al Congreso no me parece dentro de camino. Mas espedito i mas cuerdo es sin duda el camino que acaba de indicar el señor Presidente.

En consecuencia, si los interesados persisten en que se pronuncie el Congreso acerca de este asunto, realmente van a quedar inhabilitados para tomar otra medida conducente a asegurar el éxito de la solicitud; mientras que el aplazamiento les abre camino para recurrir al Gobierno, camino mas cómodo i fácil para ellos.

Por lo tanto, yo haria indicacion para que se aplazase indefinidamente este asunto.

El señor **Varas** (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion hecha por el señor Senador.

En discusion esa indicacion.

El señor **Zañartu**.—Siento tener que oponerme a la indicacion del señor Senador por Talca.

Los solicitantes deben haber pensado perfectamente lo que les conviene, i nosotros no somos los que debemos señalarles el camino. Cuando ellos han ocurrido al Congreso, lo habrán pensado bien; i, si el Congreso les cerrara las puertas con la indicacion del señor Senador, se encontrarían con las manos atadas. Ellos sabrán lo que hacen.

La Comision ha informado favorablemente el negocio, se ha discutido, i, por fin, está en votacion. Pedir en estas circunstancias el aplazamiento, me parece un poco incorrecto. Creo que no debemos volver atras i que el Senado debe pronunciarse acerca de si este proyecto conviene o no conviene a los intereses fiscales.

Por esto, señor, tengo el sentimiento de oponerme a la indicacion del señor Senador por Talca.

El señor **Pereira**.—En apoyo de la indicacion que he tenido el honor de someter al Senado, diré solo dos palabras.

Me parece que el procedimiento que he indicado es el que mejor consulta los intereses de los solicitantes. Que estos pueden estar equivocados ocurriendo al Congreso en vez de presentarse al Presidente de la República, no tiene nada de raro; esto ocurre con frecuencia. Yo creo que el Senado no puede pronunciarse en la solicitud que se presenta.

Lo repito, pues, la indicacion de aplazamiento ha sido formulada en provecho de los interesados, que quedarán con su derecho a salvo para presentarse al Gobierno. Si éste cree que está en sus facultades, resolver sobre la solicitud de que se trata se pronunciará sobre ella; i si así no lo cree, ocurrirá al Con-

greso pidiendo la respectiva autorización. Pero esto no quita a la cuestión el carácter administrativo que le ha atribuido el señor Presidente del Senado i que, a mi juicio, en realidad tiene. Por esto he sometido a la Cámara la indicación que he tenido el honor de formular.

El señor **Varas** (Presidente).—En votación la indicación del señor Senador Pereira para aplazar indefinidamente el proyecto.

Fué rechazada por 11 votos contra 7, absteniéndose de votar el señor Puelma.

El señor **Varas** (Presidente).—Se votará primero en jeneral el proyecto, i despues en particular.

Votado el proyecto en jeneral fué desechado por 14 votos contra 4.

El señor **Antúnez** (Ministro de Guerra i Marina).—Antes que la Honorable Cámara entre a ocuparse en los asuntos que correspondan por la tabla, me permitirá el señor Presidente la palabra.

Atenciones del servicio me han impedido concurrir a las sesiones del Senado, i, obedeciendo a un deber de cortesía, me he apresurado a venir para contestar a ciertas preguntas que algunos señores Senadores han formulado.

El honorable Senador por Coquimbo señor Vicuña Mackenna, alarmado por ciertas noticias de la prensa, preguntó cuál era el estado de sanidad del ejército que todavía se encuentra en el Perú. Tuvo mucha razón Su Señoría para alarmarse; pero felizmente esas noticias son muy exajeradas, como lo prueba la publicación mandada hacer por la Intendencia Jeneral del ejército, dando el resultado de los partes detallados que se pasan sobre el estado sanitario del ejército cada cierto tiempo.

Voy a leer algunos párrafos de esa publicación:

«El último cuadro estadístico recibido por el transporte *Chile*, llegado ayer, da a conocer a esta Intendencia Jeneral el movimiento de hospitales en Chorrillos del 13 al 20 de junio i en Chosica del 7 al 14 del mismo, i manifiesta que en ámbos hospitales, en todo ese lapso de tiempo, solo han dejado de existir 10 soldados de las siguientes enfermedades: 3 de fiebre perniciososa, 2 de tífus, 4 de disentería i 1 de enteritis.

No contenta todavía esta Intendencia Jeneral con estos datos, apenas llegó a su conocimiento la publicación a que se ha hecho referencia, pidió a su delegado en Chorrillos que inmediatamente comunicara el estado sanitario del ejército.

Con fecha de hoy el espresado funcionario contesta lo siguiente:

Chorrillos, 9 de julio. Señor Intendente Jeneral: Cuadro estadístico de junio demuestra cincuenta i tres defunciones en todo el mes en Chorrillos, Chosica, Chila, Jauja, Tarma i Huancayo. Remito el cuadro por vapor. En los nueve días de julio han muerto en todo, en Chorrillos, Chosica, i Chila, nueve personas. — *Atvarado*».

Esto manifiesta que el estado sanitario del ejército es mas favorable que lo que se supone i está en armonía con las noticias que habia dado al Gobierno el jeneral en jefe.

A esto agregaré que ya está resuelto el mas pronto regreso del ejército i se están tomando las medidas del caso.

En la misma sesión el señor Senador Silva pregun-

taba por qué aun no se han repartido las medallas acordadas por la lei como recompensa al ejército, i cuándo se haria este reparto. El Gobierno ha tropezado con graves dificultades para dar cumplimiento a la lei; solo en el último mes han llegado algunos cajones con parte de las medallas. Se toman las medidas convenientes para efectuar la repartición en las festividades de setiembre próximo.

El honorable Senador señor Pereira llamó la atención del Gobierno a que debia de existir en arcas fiscales la suma de 200,000 pesos, correspondiente a la gratificación peruana, no completamente liquidada todavía, a fin de que se repartiera pronto esa suma entre los legítimos acreedores. He tomado los antecedentes de este asunto i es efectivo que existe una suma por liquidar que asciende a 240,666 pesos. Pero esta suma es mas bien nominal que efectiva, porque se han hecho cancelaciones considerables. Con este motivo se ha pedido al Ministerio de Hacienda que haga una nueva liquidación para ver cuál es el monto real de la cantidad que queda por pagar, i poder tomar las medidas necesarias para repartirla lo mas pronto posible entre los acreedores legítimos que se presenten. Lo probable es que la cantidad de 240,000 pesos de que he hablado quede reducida a ménos de la mitad.

El señor Senador Ibañez aludió por su parte al *Thalaba*, tomado el 66 como presa de guerra i cuyo valor no se ha repartido todavía totalmente a los captores. Esta nave fué tasada en 33,749 pesos, suma que se mandó repartir por decreto de enero 12 de 1872 entre los marinos que tomaron parte en la captura, i efectivamente, se entregó al señor Blanco Encalada, como vice-almirante 2,812 pesos; al contraalmirante Salcedo 1,400 pesos; al comandante Thompson, 8,437 pesos.

Quedó un sobrante para repartir entre los demas marinos chilenos; pero el Gobierno del Perú reclamó diplomáticamente, para los marinos de su nacion, la mitad, i, con este motivo, mientras se resolvía la cuestión, quedó sin repartirse aquel resto que solo seria de 10,000 pesos mas o ménos, para los marinos chilenos, sin hacer la rebaja para el Perú. De esta cantidad de 10,000 i tantos pesos se hicieron algunas pequeñas entregas, i solo quedan como 8,300 pesos que no han sido reclamados por los interesados hasta el día de hoy, quién sabe por qué circunstancia. Si se presentan, se tratará de hacerles justicia a la mayor brevedad posible.

El señor **Pereira**.—Doi por mi parte las gracias al señor Ministro por los datos que ha tenido la bondad de traer i la declaración con que los ha acompañado. Yo no fijé sino aproximativamente la suma, por lo que habia oído decir; porque no me constaba ni era necesario para mi objeto.

El señor **Silva**.—Doi tambien las gracias al señor Ministro por la esplicación que acaba de dar a la Cámara con motivo de una simple pregunta que hice, sin darle absolutamente el carácter de interpelación. Deseaba solo saber cuándo se daría cumplimiento a las leyes que acordaron medallas al ejército por sus campañas, i llamé la atención a la necesidad de hacerlo lo mas pronto posible, a fin de que el transcurso del tiempo no viniera a dejar casi sin efecto esas leyes.

Las esplicaciones del señor Ministro sobre las difi-

cultades prácticas con que ha tropezado el Gobierno, esplican el retardo, i la noticia con que la ha acompañado no puede ser mas satisfactoria. No tengo, pues, sino que dar las gracias al señor Ministro por su atencion.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Desde el año 78, en que se mandó recojer todas las boletas de la gratificacion peruana, quedó sobrante una suma que está en arcas fiscales a disposicion de sus dueños. No se ha presentado nadie reclamando, a pesar de los diversos avisos publicados en distintas ocasiones; lo que manifiesta que probablemente ya se han cancelado todas o casi todas las boletas. Me parece, en consecuencia, que ya la accion del Gobierno ha cesado i que será necesario, en poco tiempo mas, liquidar definitivamente esa cuenta.

Doi este dato, no tanto para el Senado, sino mas bien para los interesados mismos.

El señor **Varas** (Presidente).—Terminado el incidente, corresponde considerar el proyecto de reforma constitucional presentado por el señor Senador por el Ñuble.

Se dió lectura a la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

La conveniencia de evitar conflictos entre las diversas autoridades, nunca es mas manifiesta que cuando se trata de los altos poderes constitucionales i cuando no hai nada previsto para solucionarlos.

La discusion de las leyes sobre contribuciones ha dado ya ocasion a dificultades para deslindar las atribuciones de las diversas ramas del Congreso.

La prudencia ha podido evitar los efectos de un desacuerdo; pero no ha podido ni podrá impedir que los beneficios de la libertad de revisar, enmendando o adicionando, puedan ser alcanzados por completo, desde que puede haber un límite para el cuerpo revisor.

Las escepciones introducidas en el artículo 40 de la Constitucion, al principio de que las leyes pueden tener orijen en el Senado o en la Cámara de Diputados, si pudieron esplicarse al dictarse la Constitucion, hoy no podrian defenderse. Ambas Cámaras tienen un mismo orijen, i la diferencia que hai en su renovacion no puede justificar una en el derecho de iniciativa o en la formacion de las leyes.

En interes de la armonía de las dos ramas del Poder Lejislativo, de procurar lo mejor posible el decirlo en las leyes i de dejar tan libre como sea posible la accion de los miembros del Congreso, es conveniente completar la reforma iniciada en 1882, suprimiendo el final del artículo 40.

La circunstancia de haber sido el Senado el iniciador de la reforma de 1882; de estarle aun reservada la iniciativa de las leyes sobre amnistía, no permitirán ver en este proyecto el espíritu de cuerpo.

En consecuencia, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Sustitúyese el artículo 40 de la Constitucion por el siguiente:

Art. 40. Las leyes pueden tener principio en el Senado o en la Cámara de Diputados, a proposicion de uno de sus miembros o por mensaje que dirija el Presidente de la República.—*Melchor Concha i Toro.*

El artículo 40 actual dice:

«Art. 40. Las leyes pueden tener principio en el Senado o en la Cámara de Diputados, a proposicion de uno de sus miembros o por mensaje que dirija el Presidente de la República.—Las leyes sobre contribuciones, de cualquier naturaleza que sean, i sobre reclutamientos, solo pueden tener principio en la Cámara de Diputados».

El señor **Varas** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Recabárrren**.—Pido la palabra solo para decir que, estando en todo conforme con las observaciones que se hacen en apoyo del proyecto en debate, creo que aprobarlo en los momentos actuales podria hacer que no corriera buena suerte. Las circunstancias no le son favorables; acaba de tener lugar una especie de conflicto entre ámbas ramas del Poder Lejislativo, habiéndose hecho en la Cámara de Diputados declaraciones para sostener sus fueros como Cámara de orijen en las leyes de contribuciones.

Me parece que, despues de lo ocurrido, lo mas conveniente i oportuno sería agregar este proyecto a los demas que se han presentado sobre reforma de la Constitucion.

El señor **Concha i Toro**.—El honorable Senador que deja la palabra ha considerado importuno el proyecto. Su Señoría lo acepta en el fondo, pero teme que la hora en que va a discutirse no le sea favorable, porque puede temerse que la Honorable Cámara de Diputados atribuya su presentacion a los incidentes que poco há han tenido lugar. Cree el señor Senador que sería mas prudente unir este proyecto a los otros que habrán de presentarse reformando la Constitucion.

Considero infundados los temores que se han apuntado. Ante todo comprendo que no se trata de hacer un reproche por la presentacion del proyecto, sino solo de apreciaciones sobre la mejor hora para discutirlo.

No debemos pensar que la Honorable Cámara de Diputados puede sentirse lastimada, porque no se trata de hacer un proyecto político sino de un carácter administrativo, puede decirse.

Si el Senado se desnudó ántes voluntariamente de la iniciativa en materia de reformas constitucionales, la Cámara de Diputados no podrá ver en el proyecto sino el deseo de garantir los medios mas adecuados para el acierto en el despacho de las leyes. Consiguando la igualdad de las dos ramas, no se hace otra cosa que remover fuentes de dificultades, sin atacar los fueros de ninguna.

Si se reservara el proyecto para tratarlo junto con los otros proyectos de reforma, se corre el riesgo de que trascorra el tiempo requerido por la Constitucion i no pueda realizarse la reforma hasta dentro de tres o cuatro años.

Se reconoce que la medida es conveniente: no la frustremos por retardos innecesarios. Por no proceder así, es posible se mantenga por algun tiempo mas una situacion embarazosa i difícil.

Insisto en la oportunidad, ya que no se niega la conveniencia del proyecto.

El señor **Puelma**.—Pido la palabra para apoyar la idea de mi honorable colega el señor Senador por el Ñuble, en el sentido de que conviene despachar este proyecto inmediatamente, i no conjuntamente

con los demas proyectos sobre reforma de la Constitucion; porque mui bien puede suceder que sobrevenga alguna demora i no sean aprobados dentro de los terminos prefijados para que la reforma sea sometida a la nueva legislatura, es decir, a la sancion del pueblo.

Creo indispensable que el Senado trate de salvar las dificultades que la iniciativa esclusiva de la Cámara de Diputados en las leyes de contribuciones produce en la práctica, i esto no por disminuir de ninguna manera sus atribuciones, sino exclusivamente en interes del mejor servicio público.

Permítame el Senado recordar entre los frecuentes casos de dificultades suscitadas, con perjuicio de la marcha de los negocios públicos, por esta disposicion constitucional, el ocurrido a propósito de una lei de contribuciones municipales.

El señor Ministro de Hacienda advertia en sesiones pasadas que en el Senado se hallaba demorado un proyecto sobre contribucion urbana; i mientras tanto yo estaba creyendo que ese proyecto se encontraba en la Cámara de Diputados. I lo dicho por el señor Ministro es perfectamente efectivo.

La Cámara de Diputados aprobó en 1873 un proyecto de contribucion urbana, suprimiendo la de alumbrado i sereno. Vino el proyecto al Senado, i probablemente los señores Senadores deben conocer el luminoso i meditado informe pasado por la Comision en 1876, en el que proponia, despues de detenido estudio, no solo la contribucion urbana, sino que cambiaba la base, agregaba otras contribuciones, aumentaba las de diversiones públicas i carretas i suprimia las de sereno i alumbrado, de matadero, de nieve, de abastos, de mercado: en fin, presentaba un proyecto perfectamente estudiado sobre contribuciones municipales.

Por la urjencia de la época en que se presentó el proyecto, que fué a fines de diciembre, cuando ya iba a clausurarse el Congreso, se hizo ver que no habia tiempo para despacharlo i se pasó a la Cámara de Diputados un proyecto provisorio autorizando a las municipalidades para cobrar dobladas las contribuciones existentes desde principios de 1877, mientras se despachaba aquel proyecto. La Cámara de Diputados creyó entónces que se invadian sus atribuciones presentándole aquel proyecto provisorio i dijo: no lo despacho; i en efecto, ahí ha quedado hasta ahora.

Mientras tanto, ¿qué sucedia en el Senado? Que probablemente los señores Senadores (i no puede esplicarse de otro modo el que se haya demorado hasta ahora un proyecto de tanta importancia) tomaron en cuenta que, si entraban a despachar el proyecto presentado por la Comision de Hacienda, proyecto de alta conveniencia, iba a encontrar las mismas dificultades en la Cámara de Diputados, i que por consiguiente era inútil despacharlo.

Como lo vé la Cámara, es imposible la marcha de los negocios públicos en un terreno tan importante por las dificultades prácticas que se presentan, sin que esto quiera decir que haya por parte de una u otra Cámara mala voluntad o espíritu de creer que se invaden sus atribuciones. Nó, es simplemente, como ha dicho mui bien mi honorable colega por el Ñuble, que cada Cámara dice: mientras yo esté aquí para desempeñar tales o cuales funciones, debo velar por mis atribuciones. De modo que el orijen de los con-

flictos perpetuos no es la mala voluntad o espíritu de invasion de parte de ambas Cámaras.

Ahora, pregunto yo: ¿a qué conduce este exclusivismo en las atribuciones de una i otra Cámara? No veo qué objeto pueda tener, i por eso me parece que la idea propuesta es mui sencilla i debe ser aceptada sin inconveniente ninguno; no creo que haya peligro en que la Cámara de Diputados la interprete en el sentido que se trata de invadir sus atribuciones.

Por otra parte, la Cámara de Diputados quiere, para remediar el mal de los municipios, aprobar un nuevo proyecto de reforma de las contribuciones; ¿i en qué situacion se va a encontrar? En que ya tiene presentado otro proyecto que el Senado no ha despachado. ¿Qué va a suceder si viene un nuevo proyecto de la Cámara de Diputados? Tendremos dos proyectos de lei sobre un mismo asunto. Embarazado el Senado para despachar un asunto porque no cree que puede hacerlo o porque se le dice que no puede introducir en él modificaciones que cree convenientes, dirá por su parte: por no chocar con la otra Cámara, prefiero no despachar nada. Mientras tanto, todo el mundo está convencido de que es preciso reformar las contribuciones municipales.

Hago presente estos hechos prácticos para que pueda saberse que lo que pasa hace imposible la marcha del Congreso en muchas ocasiones i para demostrar que la Cámara de Diputados no puede, en vista de estos mismos hechos, dejar de comprender la absoluta necesidad de esta lei.

Termino repitiendo lo que ha dicho mi honorable colega por el Ñuble: que si dejamos este proyecto para tratarlo juntamente con los demas sobre reforma de la Constitucion, llegando aquéllos a tropezar con dificultades en su marcha, correrá éste la misma suerte, con lo que habremos irrogado un mal al pais.

El señor **Zañartu**.—Pido la palabra.

El señor **Varas** (Presidente).—La tiene Su Señoría, pero hará uso de ella a segunda hora.

Se suspende la sesion.

A SEGUNDA HORA

El señor **Zañartu**.—Habia pedido la palabra para formular una adicion a la lei en debate. Debo declarar, ante todo, que esta indicacion que voi a hacer de ningun modo tiene por objeto embarazar el curso de la discusion, porque reconozco que es necesaria i mui conveniente la aprobacion de la lei. Pero así como creo que ésta es necesaria i conveniente, creo tambien, i acaso con mayor justicia, que lo que voi a proponer está en los deseos i en la conciencia de todos los honorables Senadores.

Lo que deseo i propongo es la supresion del inciso 7.º artículo 12 de la Constitucion, que establece los jurados para el juzgamiento de los delitos de imprenta.

El Senado conoce toda la importancia que tiene la indicacion que he hecho; por eso no deseo discutirla ni apoyarla, sino que me limito a formularla, a fin de que si el Senado lo estima conveniente, la adicione a la lei en debate. Pero si se hubiera de abrir una discusion que demorara el despacho de la lei, la retiraria inmediatamente.

Lo que deseo, señor, es que desaparezca esta irregularidad que existe en materia de delitos de imprenta, i como lo que pretendo es que esta indicacion sea aprobada o desechada sin debate, si algun señor

Senador se opone, la retiraré i daré entónces mi voto a la lei que se discute.

En el caso de aceptarse lo que propongo, los delitos de imprenta quedarían sometidos a los tribunales de justicia.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Es decir que Su Señoría propone la supresión del inciso que asegura a los ciudadanos la libertad de publicar sus opiniones por la prensa?

El señor **Zañartu**.—Lo que quiero es someter los delitos de imprenta a los tribunales de justicia.

El señor **Varas** (Presidente).—¿No es entónces la supresión del inciso 7.º del artículo 12 lo que propone el señor Senador?

El señor **Zañartu**.—No es la supresión, sino una sustitución de este inciso. El señor Secretario puede redactar la indicación.

El señor **Secretario**.—Rogaría al señor Senador redactara su indicación i la enviara a la mesa.

El señor **Zañartu**.—Mi idea es que los delitos de imprenta se fallen en conformidad al Código Penal.

El señor **Puelma**.—Pido la palabra solamente para hacer una aclaración. Tal vez la idea del señor Senador es dejar subsistente la primera parte del inciso, es decir, las palabras siguientes: «7.º La libertad de publicar sus opiniones por la imprenta sin censura previa» suprimiendo todo lo demas.

El señor **Zañartu**.—Eso es.

El señor **Varas** (Presidente).—Está bien: así se entenderá entónces la indicación, puesto que Su Señoría la acoge.

¿El señor Senador dijo que retiraría su indicación si algun Senador se oponía?

El señor **Zañartu**.—Sí, señor.

El señor **Varas** (Presidente).—Pues yo me opongo.

Me parece mui sério el negocio para que se le abra paso. Habrá veces en que uno lamenta el abuso de la libertad de imprenta; pero, sobre todo esto está el derecho de disentir las opiniones, i ese derecho es de tal importancia que, para mantenerlo, es preciso resignarse a todos los inconvenientes que ofrezca su ejercicio, por graves que sean.

Por este motivo, me opongo a la indicación de Su Señoría. I como Su Señoría ha dicho que habiendo un Senador que se oponga a ella, la retiraría, podremos considerarla como eliminada, i seguiremos con la indicación del señor Senador por el Nuble.

El señor **Zañartu**.—Al hacer mi indicación, creía que el Senado estaba persuadido de su conveniencia, i de la necesidad de modificar este inciso.

Pero, si ella ha de dar lugar a una discusión que pueda embarazar el pronto despacho del proyecto en debate, la retiro reservándome para otra ocasión el derecho de presentar un proyecto sobre la materia, porque creo que es de absoluta necesidad la reforma de esta parte de la Constitución.

El señor **Varas** (Presidente).—Cuando me he opuesto a la indicación del señor Senador, no he desconocido los abusos de la libertad de imprenta que, por mi parte, lamento.

El señor **Zañartu**.—Son realmente atroces, señor Presidente.

El señor **Varas** (Presidente).—Pero tengo el convencimiento de que es menester aceptar la libertad apesar de sus inconvenientes, i creo que, cuando se trata de reglamentarla, se corre el grave peligro de

anularla; i digo entónces: resignémonos al mal, a trueque del gran bien que importa esa misma libertad.

El señor **Zañartu**.—Es una garantía para los ciudadanos la que yo propongo, porque, como el señor Presidente, estoy yo tambien mui léjos de suprimir esa libertad.

Pero, en vista de las observaciones que se hacen, retiro mi indicación.

El señor **Varas** (Presidente).—Sin aceptar, por mi parte, la idea del señor Senador por Arauco de que este proyecto se una a los otros, porque creo que, en materia de reformas constitucionales, vale mas —cuando no están relacionadas— que cada una corra su suerte, i que se mejore por partes cuando no se puede hacer una mejora cómpleta; i como me parece tambien que el Senado debe proceder con madurez i no con un espíritu tal o cual, talvez convendría someter el proyecto de reforma del señor Senador por el Nuble al exámen de una comisión.

Digo esto para hacer notar que el Senado procede seriamente a una mejora, no porque haya habido un incidente que pudiera haberle creado dificultades en sus resoluciones, sino porque cree que esto importa una mejora en favor de los intereses del país.

Por mi parte, debo declarar que, como Senador, no me siento inclinado a quitar esa prerogativa especial a la Cámara de Diputados, porque si aquella Cámara inicia un proyecto de contribución, una vez que dicho proyecto venga al Senado, puede éste, por medio de una simple modificación, enmendar dicho proyecto i resguardar de esta manera los intereses públicos.

Digo la verdad, esta consideración me hace fuerza: i, en cuanto al propósito que anima a algunos señores Senadores de evitar conflictos por este medio, no le atribuyo gran importancia.

Digo mas: como miembro de la Cámara de Diputados, me sentiría ofendido de que el Senado creyera que yo, como Diputado, no aceptase una modificación que hubiera hecho el Senado consultando el interes del país, por motivos de prerogativas. Note el Senado que las prerogativas van decayendo.

Cuando las prerogativas consultan el bien del país, santo i bueno que se las mantenga: pero, cuando perjudican los intereses públicos, nada significan, ni creo que haya algúien que pueda decir: ántes están mis prerogativas que el bien del país que la medida consulta.

Mirando el negocio bajo el punto de vista que lo han hecho algunos señores Senadores, comprendo mui bien que, en un momento de excitación, prevalezcan sobre los intereses públicos estas cuestiones de prerogativas: pero, vuelta la calma a los espíritus, se restablecen las cosas sobre su verdadera base.

Como Diputado, tampoco obraría en mi ánimo esa cuestión de prerogativas para aceptar las modificaciones hechas por el Senado en un proyecto, siempre que ellas consultaran el interes público.

La verdad, señor: no me alarman estas cuestiones de desacuerdos i de dudas entre las dos ramas del Poder Legislativo, porque las facultades que la Constitución confiere a cada Cámara son completas, i no hai ejemplo mas a propósito para comprobarlo que el que nos presenta la misma Constitución de 33 ántes de su reforma. Ella atribuía al Senado la iniciativa en los proyectos de reforma constitucional, así como

conferia a la Cámara de Diputados la iniciativa en las leyes de contribuciones. ¿Qué ha sucedido? Que si el Senado, por ejemplo, pasaba a la Cámara de Diputados un proyecto de reforma en tal sentido, la Cámara de Diputados pasaba al Senado la reforma en un sentido diverso o mas comprensivo. ¿Con qué derecho? Con el derecho que tienen ambos cuerpos de concurrir igualmente a la formacion de esas leyes.

¿Podria haber dicho el Senado: yo soi el que tengo derecho de iniciativa, i no podrán reformarse artículos de la Constitución sino en el sentido i forma que los que yo he aprobado?

Por mi parte creo que siempre ha debido entenderse que la facultad de revision i de correccion de cada Cámara es completa, i que no tiene mas límite que el interes del país i la justicia. Ese es el límite que, en sus atribuciones, tiene el Senado i el que debe tener tambien la Cámara de Diputados.

Por consiguiente, no reconociendo mucha importancia a este punto, me parece que no debemos tampoco abrigar temor alguno de conflicto entre ambas Cámaras. Por el contrario, pienso que debemos confiar en que la Cámara de Diputados, cuando llegue el caso de apreciar una medida que consulte el interes del país, no se detendrá en adoptarla por cuestiones de prerrogativas.

Por lo que hace al proyecto en debate, seria conveniente, a mi juicio, someterlo a nuevos estudios, para resolverlo acertadamente; i sobre todo, para manifestar que no ha sido consecuencia de una situacion dada, sino el fruto de un exámen detenido i del deseo que anima al Senado de mejorar en cuanto le sea posible la Constitución. Que la Comision lo aprecie bajo todos sus aspectos, que lo estudie con la madurez necesaria, de manera que, si llega a la conclusion de que la iniciativa del Senado en estas leyes es tan importante que merezca que el mismo Senado sea quien proponga una disminucion en las facultades de la otra Cámara, i nó los miembros de ella, el Senado sepa las razones que habria para adoptar una medida de esta naturaleza.

Entre tanto, me parece que lo conveniente es que sea la misma Cámara de Diputados la que restrinja sus propias atribuciones i nó el Senado, dentro del respeto debido a los fueros de esa Cámara i al papel especial que la Constitución le asigna.

El señor **Concha i Toro**.—Las observaciones del señor Presidente se refieren a dos órdenes de ideas. Unas son relativas a la oportunidad del proyecto i a la conveniencia de que pase a Comision, i las otras van al fondo mismo de la parte dispositiva del proyecto.

A mi juicio, se padece un error creyendo que con el proyecto de reforma del artículo 40 de la Constitución pueda sentirse mortificada la Honorable Cámara de Diputados porque se le presenta en estos momentos.

No se debe olvidar que para consumar la reforma es preciso que ella sea sometida con anticipacion a la ratificacion del Congreso siguiente. Ahora bien, estamos en el último año de nuestro período, i la lei de 12 de enero de 1882 exige que el proyecto de reforma se promulgue con cierta anticipacion. Dados los negocios pendientes en el Congreso, dado el tiempo que queda, es seguro que si se incorpora el proyecto a otros que ofrecen mayor dificultad, no hai seguridad

ninguna de que la reforma del artículo 40 se realice oportunamente.

Las otras reformas tienen un carácter especial, hai diverjencia de opiniones. Esta es jeneralmente aceptada, es sencilla e independiente de las demas cuestiones constitucionales. Esta es la razon porque he presentado en esta época i aisladamente el proyecto de reforma del artículo 40.

El honorable señor Presidente insinúa la idea de pasar el negocio a Comision, porque así se evitarian las apreciaciones que en la otra Cámara pudieran hacerse con motivo de la aprobacion del proyecto.

Yo me esplico esta observacion del señor Presidente por la circunstancia de no haber concurrido a la primera sesion en que se trató de este negocio.

Entónces la Comision de reforma constitucional, por el órgano de uno de sus dignos miembros, espuso que se adheria al proyecto, agregando que en sus trabajos se habia ya ocupado del artículo 40, i proponia su reforma en los mismos términos en que yo tengo el honor de pedirla. Agregó tambien el mismo señor miembro de la Comision, que consideraba oportuno hacer presente que esa reforma la habian acordado ántes de la discusion de la lei de contribuciones, por manera que ese acuerdo era independiente de los últimos incidentes.

Lo que acabo de esponer demuestra dos cosas: primero, que no hai razon para recelar de la apreciacion que haga de la reforma la Honorable Cámara de Diputados, i segundo que el trámite de Comision es innecesario o, mejor dicho, que ya ha pasado por el proyecto.

Tratándose de susceptibilidades, diré que no puedo suponer en los miembros de la Honorable Cámara de Diputados otro móvil de sus votos i de sus actos que el interes público; así se lo dictará su patriotismo.

Yo comprendo que, vijente el artículo 40 actual de la Constitución, muchos señores Diputados creen que deben mantener los fueros del cuerpo de que forman parte, i que en muchos casos no acepten algunas resoluciones que hubiera tomado el Senado dentro de lo que este cuerpo creia su derecho. Pero tambien comprendo que tratándose no de lo que es sino de lo que debe ser, esos mismos señores Diputados acepten una reforma que solo puede traer ventajas i ningun inconveniente.

¿Ni cómo podria pensar la Cámara de Diputados que el proyecto tenia por objeto amenguar sus atribuciones? El mismo proyecto desnuda al Senado de la iniciativa en las leyes de amnistía. Además, en el proyecto que fué la lei de enero de 1882 el Senado renunció a la iniciativa en las leyes sobre reforma de la Constitución.

Dados estos antecedentes, la Cámara de Diputados habrá de ver un propósito mas elevado i mas patriótico en el proyecto que se discute.

La verdad es que es el deseo de mantener la mas perfecta armonía entre los cuerpos colegisladores, el de evitar conflictos i el de garantir los medios mas convenientes para la mejor formacion de las leyes, el que se podrá ver en la reforma proyectada.

No puede, por tanto, ni considerársela inoportuna ni sometérsela al trámite de Comision.

Entraré al segundo orden de observaciones aducidas por el señor Presidente, las relativas al fondo de la cuestion,

No atribuye Su Señoría importancia al proyecto, i juzga que con el derecho de revision i de modificacion basta. Su Señoría no se encontraria embarazado para procurar siempre lo mas útil i conveniente para el país, porque no se trata de cuestion de fueros.

Gusto de respetar las opiniones del señor Presidente, pero en esta ocasion no estoy de acuerdo con Su Señoría.

El proyecto es útil, i podria decir necesario, si se quiere evitar dificultades. En efecto, ¿quién ha trazado los límites al derecho de modificar? Unos pueden calificar una revision como modificacion, otros pueden considerarla como alteracion. Puede enviar la Cámara de Diputados una lei relativa a las aduanas, i en él podria no venir o el impuesto de rol o de faros. ¿Podría el Senado, revisando, introducirlos? ¿Podría el Senado en una lei de contribuciones, vijente el artículo 40, variar la base del impuesto?

Despues de lo que sobre el particular ha recordado el honorable Senador por el Ñuble, mi colega, me parece que no puede negarse que en la práctica puede haber a cada momento desintelijencias acerca de la estension del derecho de modificacion.

Es preciso no olvidar que cuando se reclaman los fueros constitucionales de un cuerpo, no se reclama algo personal que nos es dado renunciar o no. Por el contrario, creo que Senadores i Diputados estamos en el deber de conservar íntegras las atribuciones i facultades que corresponden al cuerpo de que formamos parte; es un deber, no es un derecho.

Yo puedo dar testimonio personal del embarazo que trae envuelto el artículo 40.

Varias veces, comprendiendo los perjuicios que traen a la organizacion del país, a la riqueza pública i al desarrollo industrial algunas de las contribuciones vijentes, he deseado su reforma.

Sin embargo, viendo lo útil, segun mi leal saber i entender, me he hallado imposibilitado para perseguirlo, porque entendia que estaba limitada mi voluntad por la disposicion del artículo 40.

Por otra parte, las contribuciones no se votan ni se piden por gusto. Se piden i se votan para obtener los recursos necesarios para el servicio público. Si esto es así, lo que lleva envuelto todo proyecto de contribuciones es el fin de proporcionarse cierta suma de fondos. Entónces, ¿qué inconveniente puede haber para que cuando venga al Senado un proyecto de contribucion, diga este cuerpo: doi los fondos que se piden, pero creo preferible sacarlos de esta fuente en lugar de la otra propuesta?

De la limitacion de la iniciativa i de las dificultades de la revision pueden surgir inconvenientes. De la reforma no pueden venir sino ventajas. No puede, por tanto, decirse que el proyecto no tiene importancia práctica.

Finalmente, no comprendo en nombre de qué principio se puede mantener un orden de cosas que no es conveniente i que es peligroso.

La iniciativa del impuesto a la Cámara de Diputados se explica en las monarquías, i solo en las monarquías es que la Cámara de Representantes i la Cámara Alta, como en ellas se las llama, tienen distinto orijen. Pero no es esplicable en las Repúblicas en que ámbas ramas del Poder Lejislativo tienen su orijen en el voto del pueblo i en que ámbas ramas son iguales. Juzgo que sobre todo, despues de la reforma que

se hizo de la eleccion del Senado introduciendo la eleccion por provincias, el artículo 40 es insostenible.

Por lo que he espuesto, considero que el Senado ejecutaria una obra útil i oportuna aprobando el proyecto que he tenido el honor de presentar; i mi convencimiento se robusteció mas cuando la Honorable Comision, por el órgano de uno de sus miembros, llevó el poderoso contingente de su adhesion a mi proposicion.

El señor **Recabárrén**.—Pido la palabra únicamente para rectificar ciertas apreciaciones hechas con relacion a lo que ya he tenido el honor de esponer. Yo no he querido calificar el proyecto sino, hasta cierto punto, de inoportuno. Lo creo necesario i tendrá mi voto.

Lo que me propuse fué que corriera mejor suerte, dándole cabida en otro momento que fuera mas favorable.

Como el señor Presidente no se encontró en el debate de la indicacion que se hizo para dar preferencia a este proyecto, talvez ignora lo que entónces se hizo presente, i por eso ha pedido que pasara a Comision.

Se recordará que entónces uno de los miembros de la Comision informante acerca del proyecto de contribuciones, espuso que habia sido materia de estudio este pensamiento, i que, despues de un maduro exámen, habian concluido todos sus miembros por aceptar la idea de que se trata.

Esto fué lo que pasó entónces. Ahora bien, nadie podrá extrañar que, teniendo interes, como tengo, en el despacho de este negocio, de una manera favorable, me parezca que seria mejor escojer para tratarlo aquel momento en que pueda, sin embarazo alguno, ser aceptado.

Toda discusion sobre prerogativas es en sí misma delicada i propia para producir cierta excitacion en los espíritus, impidiendo que se piense con toda la libertad i acierto necesarios.

A esto únicamente me he referido. Por eso mi idea era que este proyecto se presentara en union de los demas relativos a la reforma constitucional, a fin de que obtuviera la aceptacion del Senado.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

En votacion el proyecto en jeneral.

Fué aprobado por unanimidad.

El señor **Varas** (Presidente).—Segun el Reglamento, este negocio queda para ser considerado en particular en otra sesion, no habiendo habido indicacion para pasarlo a Comision. Será para la sesion próxima.

En discusion particular el proyecto sobre cesion de terrenos a la Municipalidad de la Union.

Se leyó el siguiente:

«Artículo único.—Se autoriza por el término de un año al Presidente de la República para ceder a la Municipalidad de la Union ciento cincuenta hectáreas de terrenos de propiedad fiscal, adyacentes a la villa de Rio Bueno».

El señor **Puelma**.—Cuando se trató en una sesion anterior de este asunto, se suscitó la duda de si no se habia ya dictado una lei análoga, i de si esa lei se habia o no llevado a efecto. Parece que despues se ha averiguado que hubo realmente una lei, pero que no se ejecutó, de manera que el proyecto en debate no es sino la repeticion de esa lei.

Desearia saber si los hechos han pasado así.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Cuando este negocio se discutió en jeneral, tuve ocasion de manifestar a la Cámara los antecedentes que obraban en mis recuerdos con motivo de la discusion habida en la Cámara de Diputados en el año último. Comprobando despues estos antecedentes, han resultado tales como yo los manifesté: aquella lei anterior quedó sin efecto, i entónces se presentó este proyecto por el señor Diputado por la Union.

El señor **Puelma**.—Desearia que se leyese la lei que caducó, porque me parece que su redaccion es preferible a la del proyecto. En el *Boletín de las Leyes*, en el tomo correspondiente al año 76 debe aparecer.

Hai una diferencia mui notable entre lo que dispone el proyecto i lo que disponia la lei anterior. En el proyecto se dice que la cesion se haga a la municipalidad de la Union, de manera que esta corporacion vendria a quedar como dueña de terrenos adyacentes a la Villa de Rio Bueno i como tal hacer con ellos lo que tuviera a bien, venderlos, arrendarlos, etc., haciendo talvez con ello gravísimos perjuicios a ese pueblo naciente. La Villa de Rio Bueno se veria privada de estos terrenos, que podria necesitar para su desarrollo futuro. A mi juicio, todos los pueblos deben tener a su disposicion, como propios, corta cantidad de terrenos que deben considerarse i se llaman comunales, para comodidad del mismo pueblo.

La lei anterior fué por esto mas previsora i bien concebida cuando dijo que los terrenos pertenecian a la Villa de Rio Bueno i no a la Municipalidad de la Union.

En repetidas ocasiones he tenido oportunidad de hacer presente al Senado la conveniencia que hai en que a todo pueblo nuevo que se funde se le deje cierto espacio de terreno como bien comunal, que le servirá mas tarde para su desarrollo i desde luego para una multitud de objetos particulares i útiles a todos, i especialmente en beneficio de los pobres. Si en este caso adoptáramos la redaccion del proyecto actual, contrariáramos el propósito que dejó indicado, haciendo un mal a la localidad que se trata de favorecer. Por eso insistiria en que se adoptase la forma del proyecto primitivo.

Al mismo tiempo haré presente que me parece mas conforme con la Constitucion reformada decir: «Concédese a villa de Rio Bueno» en lugar de decir que «se autoriza al Presidente de la República para conceder». Estas autorizaciones son poco conformes con la prohibicion del precepto constitucional de que el Congreso delegue sus facultades legislativas en otra autoridad. Yo haria indicacion en ese sentido, de hacer desde luego en la lei la cesion directa.

No debo concluir sin recordar que en la sesion en que se trató en jeneral este asunto, el señor vice-Presidente de la Cámara observó que no seria posible redactar el proyecto en la forma que indico, porque la villa o pueblo de Rio Bueno no tenia personeria jurídica para poder aceptar esta donacion. Por mi parte, hice presente entónces, e insisto en creerlo así, que de hecho la tienen las aldeas i villas como la de Rio Bueno, porque la lei del Régimen Interior reconoce su existencia i aun entra a reglamentar la manera cómo deben ascender de aldeas a villas i de villas a ciudades. No le atribuyo mucha importancia a la

observacion que tuvo a bien hacer nuestro honorable vice-Presidente.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Dos son las observaciones capitales que ha hecho el señor Senador del Nuble al proyecto en debate, i me permito creer que no vale la pena de modificar la lei en vista de ellas. Así, la primera de esas observaciones, que se refiere a la forma en que estaba redactada la lei anterior, no me parece que haga necesaria ninguna variacion en el proyecto, porque son de uso parlamentario i corriente esta clase de autorizaciones.

En órden a la segunda observacion, lo natural es que la cesion se haga a la Municipalidad de la Union, que representa los intereses jenerales del departamento i está encargada de fomentar el adelanto i desarrollo de la villa de Rio Bueno, así como del resto de aquella localidad.

I ¿quién representa los intereses de la villa de Rio Bueno sino la Municipalidad de la Union?

Ademas, tanto ésta como los vecinos están interesados en que la cesion se haga a esa Municipalidad. Así se desprende de los datos recibido en el Ministerio, i, cualquiera modificacion que se introduzca en el proyecto retardaria su despacho, reclamado hace tiempo por la Municipalidad de la Union i los vecinos de Rio Bueno.

El señor **Puelma**.—Entiendo que este proyecto no ha sido presentado por el Gobierno. Si lo hubiera sido, no habria inconveniente para despacharlo tal como está. Pero desde que ha sido presentado por un señor Diputado, me parece que no debe dársele la forma de una autorizacion, sino decirse que se concede a la villa de Rio Bueno tales terrenos fiscales.

En el primer caso habria sido una medida administrativa; en el segundo es una delegacion de las facultades del Congreso para hacer esta clase de concesiones. No veo ningun inconveniente para que se diga: «Concédese a la Municipalidad de la Union para bienes comunales.....»

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Ese es el objeto de la concesion.

El señor **Puelma**.—Pero el hecho no es ese, segun el proyecto, sino que a la Municipalidad de la Union será dueña de esos terrenos i podrá, por consiguiente, enajenarlos o destinarlos a cualquiera otro uso, con perjuicio de la villa de Rio Bueno. I lo que yo quiero establecer en la lei, es que esa Municipalidad no pueda vender los terrenos que se quiere ceder a la villa de Rio Bueno para su ensanche i desarrollo.

Este es mi único propósito; es el fondo del asunto i no simple cuestion de palabras. Por eso insisto en mis observaciones.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—La autorizacion que se concede en el proyecto al Presidente de la República evitará en la practica muchos escollos i dificultades que pueden presentarse.

Desde luego, si no hubiera ciento cincuenta hectáreas de terrenos fiscales, con la autorizacion se darán solo las que hai.

Por otra parte, ¿por qué desconfiar de la Municipalidad de la Union, que pide esos terrenos para fomentar el desarrollo del departamento? Supongamos que para la nueva poblacion destine ocho o diez cuadras, i esto es mucho, ¿por qué el resto no podria dejarse como potreros para los animales de la policia, o para

otros objetos en servicio de la localidad? La Municipalidad obrará como sea mas conveniente para los intereses de la comunidad.

Por esto, creo que es buena la redaccion del proyecto, que ha sido retardado un año i que ya es tiempo de despachar.

El señor **Puelma**.—Yo me permito hacer una rectificacion al señor Ministro. La villa de Rio Bueno se fundó hace tiempo.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Sí, la conozco, señor. Se compone de seis u ocho casuchas.

El señor **Puelma**.—I no está situada a inmediaciones de la Union, sino muy distante.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Lo sé, señor. Conozco aquellas localidades.

El señor **Puelma**,—I va a tener importancia una vez establecida la navegacion en aquellos rios, i es justo darle los medios para que se desarrolle.

Así, pues, no veo cual es el objeto de la lei al dar a la Municipalidad de la Union terrenos que están situados a orillas del rio i a gran distancia de aquella ciudad. Démoslos al pueblo de Rio Bueno, i no tomemos un camino que va a impedir el desarrollo de esa misma localidad, que está llamada a tomar importancia i a prosperar.

El señor **Encina**.—Pido la palabra.

El señor **Varas** (Presidente).—La tiene el señor Senador.

El señor **Encina**.—Despues de la votacion haré uso de ella.

El señor **Recabárren**.—Apesar de las consideraciones que he oido al señor Ministro de lo Interior, me parece, señor, que tiene razon el señor Senador por el Ñuble en algunas de las observaciones que ha hecho para pedir que se dé otra redaccion al proyecto.

En primer lugar, dice la lei que se autoriza por el término de un año al Presidente de la República para ceder a la Municipalidad de la Union ciento cincuenta hectáreas de terrenos fiscales adyacentes a la villa de Rio Bueno; i el señor Ministro, en razon del mucho tiempo que ha trascurrido sin despacharse el proyecto, pide que lo votemos.

Si el Presidente de la República estaba facultado para hacer la cesion de esos terrenos, i no la hizo, natural es que ahora se diga: «Cédese a la Municipalidad de la Union, etc.».

Por otra parte, encuentro razon al señor Senador por el Ñuble para pedir que estos terrenos sean cedidos en favor del pueblo que está mas inmediato al rio Bueno i que mejor puede hacer uso de ellos; porque este pueblo, por insignificante que sea, está llamado a prosperar, i prosperará, i necesita, por consiguiente, tener alguna propiedad que le sirva de base para formarse i que le produzca algunas entradas.

La dificultad anotada por el señor Ministro de lo Interior me parece muy justa; puede ser, como ha dicho Su Señoría, que no haya las 150 hectáreas de terreno; pero este inconveniente quedaria salvado con una lijera modificacion.

Es por esto que tengo el honor de hacer indicacion para que se diga: en lugar de «se autoriza al Presidente de la República», «se cede a la Municipalidad de la Union»; i tambien para que se diga: «de los terrenos fiscales situados a orillas del rio Bueno, hasta

150 hectáreas, cuyos deslindes fijará el Presidente de la República».

El señor **Puelma**.—Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar la redaccion propuesta por el señor Senador por Arauco.

El señor **Secretario**.—El inciso quedaria en esta forma:

«Artículo único.—Cédese a la Municipalidad de la Union, para bienes comunales del pueblo de Rio Bueno, hasta ciento cincuenta hectáreas de terrenos fiscales que se encuentran a orillas de dicho rio, i cuyos deslindes mandará fijar el Presidente de la República».

El señor **Varas** (Presidente).—En votacion el proyecto en la forma que acaba de leerse, es decir, con las modificaciones propuestas.

Resultó aprobado por 14 votos contra 4.

El señor **Encina**.—Rogaria al señor Presidente que tuviera a bien incluir en la tabla el proyecto relativo a la construccion de un ferrocarril entre Talca i Concepcion, que ha sido informado por la Comision respectiva.

El señor **Varas** (Presidente).—Quedan en tabla para la sesion próxima los negocios que lo estaban para la presente, el proyecto relativo a la gratificacion de profesores, el proyecto a que se ha referido el señor Senador por Maule, el relativo a la organizacion de la cuenta de Hacienda, i los demas que están para discusion jeneral.

Se levantó la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 19.^a ORDINARIA EN 14 DE JULIO DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—A indicacion del señor Baquedano, quedó acordado que en la sesion del miércoles se consideraria el proyecto que concede una pension a la familia del jeneral Lagos.—Es aprobado en jeneral i particular un proyecto que concede una medalla de oro a los cirujanos de ciertos buques de guerra extranjeros surtos en la rada de Arica el 7 de junio de 1880.—Fue aprobado del mismo modo un proyecto que modifica la lei de Tribunales en la parte relativa a la competencia de los Tribunales en los casos a que se refiere el número 3.^o del artículo 37.—Puesto en discusion el proyecto del señor Concha i Toro sobre reforma constitucional, no hubo número para votarlo, i se suspendió su consideracion.—Se pasó a tratar en seguida el proyecto sobre ferrocarril de Talca a Concepcion.—Se suspendió la sesion.—A segunda hora es aprobado el proyecto de reforma constitucional que habia quedado pendiente.—Se puso en discusion el proyecto relativo a la recaudacion de las contribuciones.—Se levantó la sesion despues de haber sido aprobados algunos artículos de este proyecto.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel	Rodriguez, Juan E.
Concha i Toro, Melchor	Rosas Mendiburu, Ramon
Cuevas, Eduardo	Silva, Waldo
Elizalde, Miguel	Valenzuela C., Manuel
Encina, José Manuel	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Gana, José Francisco	
García de la H., Manuel	Vial, Ramon
Guerrero, Ramon	